Demandante: Diógenes Martinez Lopez
Radicado: 05001 31 05 016 **2021 00245 00**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial obrante a folio **202** del plenario, se pondrá en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de Ahorros **Nro. 65283208570** de Bancolombia, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P. (fl. **202**).

SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS **Nº** 141 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, **EL** 11 **DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 10 de Noviembre de 2021 Oficio No. **135**

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO	2021-00245
DEMANDANTE	**DIOGENES MARTINEZ LOPEZ – C.C 8.261.558**
DEMANDADO	COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 10 de Noviembre de 2021, en la que se ordenó:

"**SEGUNDO:** OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIO
MEDELLIN
Antioquia

-2-

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

Luis Javier Zapata García
ABOGADO U DE A.

04 NOV 2021

Señores
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Ciudad

Asunto:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	**DIOGENES MARTINEZ LOPEZ**
Demandado	**COLPENSIONES**
Radicado	2021-00245

LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, presento liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital: $ 8.876.614.
Costas: $ 500.000
Total: $ 9.376.614

Así mismo me permito solicitar DECRETAR LA MEDIDA DE EMBARGO sobre los dineros que puede llegar a tener la entidad ejecutada en BANCOLOMBIA, en la cuenta número 65283208570 ahorros, la cual está destinada para pago de sentencias judiciales.

SOBRE LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTO QUE ESTA MEDIDAD CAUTELAR NO TIENE MALICIA, NI MALA FE Y MUCHO MENOS SE PRETENDE DEFRAUDAR A TERCEROS, ASI MISMO SOBRE LA DESTINACION DE LA CUENTA DE ACUERDO A CERTIFICACION EMITIDA POR BANCOLOMBIA QUE SE ALLEGA, ESTA ENTIDAD INFORMO QUE ESTABA DESTINADA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, DE CUAL SE APORTA COPIA.

Cordialmente,

LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA
T.P. 199.326 del C. S. de la J.